



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MARINA, EN LO SUCESIVO LA "SEMAR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, C. ALMIRANTE C.G. DEM. ARMANDO GARCÍA RODRÍGUEZ, POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN ADELANTE REFERIDA COMO LA "SAGARPA", A TRAVES DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA EN LO SUBSECUENTE LA "CONAPESCA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MARIO GILBERTO AGUILAR SÁNCHEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, ARQ. RUBÉN DARÍO CASTRO VALDEZ, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, LIC. JUAN NICASIO GUERRA OCHOA, EN LO SUBSECUENTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR LOS MUNICIPIOS DE EL ROSARIO Y ESCUINAPA, EN EL ESTADO DE SINALOA, SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, ING. JOSÉ ARTURO FLORES GUZMÁN Y LIC. BONIFACIO BUSTAMANTE HERNÁNDEZ, EN ADELANTE "MUNICIPIO DE EL ROSARIO" Y "MUNICIPIO DE ESCUINAPA", RESPECTIVAMENTE, QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4o., que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25, dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
2. La Ley de Planeación en sus artículos 3o., y 9o., señala que la planeación nacional de desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tienen como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución y la ley establecen; por lo cual, las dependencias de la administración pública centralizada deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, integral y sustentable.
3. Que el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, al que se sujetarán obligatoriamente las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, usará la base para la elaboración de los programas necesarios para dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos para la presente Administración, y tiene como objetivo general llevar a México a

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VALIDADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



su máximo potencial, para lograr lo anterior se establecen cinco Metas Nacionales y tres Estrategias Transversales; entre las metas nacionales se encuentra la de un México Próspero que genere el crecimiento sostenible e incluyente; basado en un desarrollo integral y equilibrado de todos los mexicanos, con miras a consolidar la estabilidad macroeconómica, promover el uso eficiente de los recursos productivos para poder mejorar la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades; además, a través de un fomento económico moderno, se buscará construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, incentivando el aprovechamiento sustentable de los recursos del país.

Que para alcanzar las Metas Nacionales y llevar a México a su máximo potencial el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, propone objetivos, estrategias y líneas de acción para alcanzar las metas propuestas, en ese orden plantea el objetivo de construir un sector agropecuario y pesquero que garantice la seguridad alimentaria del país teniendo como estrategia impulsar la productividad en el sector y, como líneas de acción impulsar la capitalización de las unidades productivas, la modernización de la infraestructura y el equipamiento agroindustrial y pesquero, apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva, e impulsar prácticas sustentables en las actividades agrícolas, pecuaria, pesquera y acuícola.

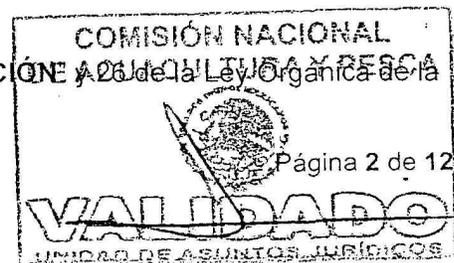
4. Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes, con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo.
5. Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación elaboró el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario para el período 2013-2018, siguiendo las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, y previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que el referido Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario, establece la nueva visión de la pesca y la acuicultura es desarrollar un subsector productivo, competitivo y sustentable que contribuya a la seguridad alimentaria, a través de ofrecer alimentos de alto valor nutricional, de calidad y a precios accesibles; asimismo la pesca y la acuicultura son actividades con un importante potencial de crecimiento que posibilitan el desarrollo regional del país, a través del impulso de actividades sustentables, para lo cual es indispensable contar con esquemas de financiamiento, acordes a las necesidades del subsector.

DECLARACIONES

1. DE LA "SAGARPA" A TRAVÉS DE LA "CONAPESCA":

- 1.1. Que de conformidad con los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN A 26 de la Ley Orgánica de la



[Handwritten signatures and initials on the right margin]



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA

SAGARPA

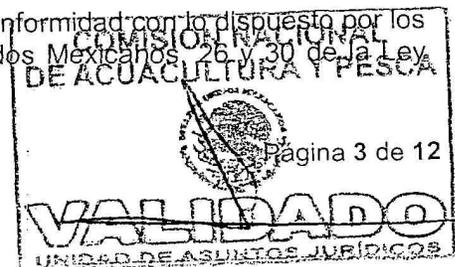


Administración Pública Federal, la "SAGARPA" es una Dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones y facultades que le confiere el artículo 35 de la misma Ley y demás relativos de su Reglamento Interior, que para realizar el objeto del presente instrumento cuenta con la "CONAPESCA", Órgano Administrativo Desconcentrado de la "SAGARPA", en términos y con las atribuciones previstas en los artículos 17 y 35, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1., 2., apartado D, fracción III, 44 y octavo transitorio, del Reglamento Interior de la "SAGARPA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1º., y 2º., del Decreto por el que se crea la "CONAPESCA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001.

- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8o., fracciones I, II, XV, XXXII, XXXIV y XLI de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, le corresponde a la "SAGARPA" a través de la "CONAPESCA", regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas; proponer, formular, coordinar y ejecutar la política nacional de pesca y acuacultura sustentables así como los planes y programas que de ella se deriven; fomentar y promover las actividades pesqueras y acuícolas y el desarrollo integral de quienes participan en dichas actividades; celebrar convenios o acuerdos de colaboración con los gobiernos de las entidades federativas; promover la inclusión de proyectos de inversión en obra pública a la cartera de programas y proyectos de inversión de la Administración Pública Federal; y las demás que expresamente le atribuya la Ley sus disposiciones reglamentarias, las normas oficiales así como las demás disposiciones aplicables.
- 1.3. Que el Lic. Mario Gilberto Aguilar Sánchez, Comisionado de la "CONAPESCA", cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Instrumento en términos de lo establecido en los artículos 17, fracción IV, 45, primer párrafo y 46 fracción VI del Reglamento Interior de la "SAGARPA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de abril de 2012; 3º., y 7º., del Decreto por el que se crea la "CONAPESCA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2001.
- 1.4. Que el Arq. Rubén Darío Castro Valdez, Director General de Infraestructura de la "CONAPESCA", cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento y realizar las acciones pactadas en el mismo, con fundamento en los artículos 2., apartado D, fracción III, 44, 45 segundo párrafo y octavo transitorio del Reglamento Interior de la "SAGARPA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, 1º., 2º., fracciones XIV, XV, XVI, XXXIII y XXXIV y 8º., del Decreto por el que se crea la "CONAPESCA".
- 1.5. Que en términos del Acuerdo por el que se establece el domicilio de la "CONAPESCA", Órgano Administrativo Desconcentrado de la "SAGARPA", en la ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2001, tiene su domicilio en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina con Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, de Mazatlán, Sinaloa, mismo que señala para todos los efectos legales de este instrumento.

2. DE LA "SEMAR":

- 2.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



[Handwritten signatures and initials on the right margin]



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA

SAGARPA



- 2.2. Que el C. Almirante del Cuerpo General Diplomado del Estado Mayor, Armando García Rodríguez, en su carácter de Oficial Mayor de la Secretaría de Marina, cuenta con suficientes facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la fracción XI del artículo 7º., del Reglamento Interior de la "SEMAR".
- 2.3. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como para los fines legales este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Eje Dos Oriente, tramo Heroica Escuela Naval Militar, número 861, Colonia Los Cipreses, Delegación Coyoacán, Código Postal 04830, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

3. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

- 3.1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la "CONSTITUCIÓN"; 1º., 3º., y 55 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un Estado que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- 3.2. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 3o., de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 15, fracción V, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa y 1º., de su Reglamento Interior, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal con las atribuciones que le confiere el artículo 21 de dicho Reglamento Orgánico, su Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables.
- 3.3. Que el Lic. Juan Nicasio Guerra Ochoa, cuenta con nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Lic. Mario López Valdez, que lo acredita como Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de dicha entidad federativa, asimismo cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de colaboración con fundamento en los artículos 3o., 15 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 15, fracción V y 21, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, y 6º., del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- 3.4. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Insurgentes sin número, colonia Centro, código postal 80129, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

4. DE LOS MUNICIPIOS:

- 4.1. Que los CC. Ing. José Arturo Flores Guzmán y Lic. Bonifacio Bustamante Hernández, Presidentes Municipales del "MUNICIPIO DE EL ROSARIO" y del "MUNICIPIO DE ESCUINÁPA", respectivamente, cuentan con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 111 y 125 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 15, 37 y 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.





SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA

SAGARPA



- 4.2. Que el "MUNICIPIO DE EL ROSARIO" tiene establecido su domicilio en el Palacio Municipal, colonia Centro, Rosario Sinaloa, C.P. 82400, Tel/Fax (695) 9 53 00 19, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.
- 4.3. Que el "MUNICIPIO DE ESCUINAPA" tiene establecido su domicilio en la Presidencia Municipal de Escuinapa ubicada en Gabriel Leyva e Hidalgo S/N, colonia Centro Escuinapa Sinaloa, C.P. 82400 teléfono/fax (695)9530019, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

5. DE LAS "PARTES":

- 5.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen por conducto de sus representantes a suscribir el presente instrumento.
- 5.2. Que en la celebración del presente instrumento no existe vicio, dolo o mala fe que afecten el consentimiento.
- 5.3. Que por tratarse de un dragado emergente de canales de intercomunicación en la marisma Las Cabras con el Río Baluarte, El Rosario, Sinaloa, en apoyo a la rehabilitación lagunar en el Sistema Majahual-Las Cabras, municipio de El Rosario y Escuinapa, Sinaloa, y a fin de promover la conservación de dichos cuerpos de agua y permitir que las comunidades pesqueras cuenten con mejores condiciones naturales para el desarrollo de sus actividades productivas, celebran el presente Convenio de Colaboración la "CONAPESCA", la "SEMAR", el "GOBIERNO DEL ESTADO", el "MUNICIPIO DE EL ROSARIO", y el "MUNICIPIO DE ESCUINAPA", quienes se comprometen a realizar las aportaciones que correspondan conforme a lo establecido en el "Anexo Técnico de Referencia" mismo que una vez firmado por las "PARTES" pasará a formar parte íntegra del presente Convenio de Colaboración.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4o., 25, 26, 40, 43 y 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 3o., y 9o., de la Ley de Planeación; 1o., 2o., fracción I, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1., 4., fracción VII, 45, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 65 y 175 de su Reglamento; 8o., fracciones I, II, XV, XXXII, XXXIV y XLI de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1., 2., apartado D, fracción III, 17, fracción IV, 44, 45, primer párrafo, 46 fracción VI, y octavo transitorio del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 1°, 2°, 3°, y 7°, del Decreto por el que se crea la "CONAPESCA"; 1°, 3°, 55, 110, 111 y 125 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3o., 15 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 15, fracción V y 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1°, y 6°, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca; 15, 37 y 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; las "PARTES" de común acuerdo tienen a bien celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:



[Handwritten signatures and initials on the right margin]



CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

Las "PARTES" convienen en conjuntar acciones y recursos para la debida ejecución, seguimiento control y finiquito del proyecto denominado "Dragado de canales de intercomunicación en la marisma Las Cabras con el Río Baluarte, El Rosario, Sinaloa" en apoyo a la rehabilitación lagunar en el Sistema Majahual-Las Cabras, municipio de El Rosario y Escuinapa, Sinaloa, en adelante el "PROYECTO".

SEGUNDA.- DE LAS ACCIONES.

Para la consecución del objeto materia del presente Convenio de Colaboración las "PARTES" acuerdan que las acciones, metas, montos de inversión, mecánica operativa, calendario de ejecución, entrega de resultados, nombre de los responsables de coordinar las actividades, se describirán con toda precisión en el "Anexo Técnico de Referencia".

TERCERA.- DE LAS APORTACIONES.

Para la consecución de las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración la "SAGARPA" a través de la "CONAPESCA", por conducto de la Dirección General de Infraestructura, acorde con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2014, transferirá de sus recursos presupuestales autorizados en el Ramo 08 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; al "MUNICIPIO DE EL ROSARIO", la cantidad de **\$1'605,931.00 (Un millón seiscientos cinco mil novecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.)**, recursos que se depositarán a nombre de: Municipio de El Rosario, en la cuenta Dragado Chametla número 0074 5800 25 0195996589, CLABE interbancaria 012748001959965891 del banco BBVA Bancomer, el cual los ejercerá única y exclusivamente para los fines autorizados en el "PROYECTO" y de conformidad al "Anexo Técnico de Referencia".

Los recursos que aporte la "SAGARPA" a través de la "CONAPESCA" para el cumplimiento del objeto de este instrumento serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes y estarán sujetos a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio por parte de las instancias federales facultadas para tal efecto. Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme a su artículo 2º., por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos federales asignados deberá realizarse conforme a la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal, no obstante haber sido materia de este instrumento.

CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

El "GOBIERNO DEL ESTADO" aportará para la realización de las acciones objeto de este Convenio de Colaboración de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

El equipo mecánico necesario siendo: tractores, excavadoras, volteos, con sus respectivos operadores para realizar el "PROYECTO", así como el combustible, refacciones, mantenimiento para el equipo mecánico y los gastos que deriven su operación en consonancia con el "Anexo Técnico de Referencia".





QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL "MUNICIPIO DE EL ROSARIO".

Para la debida ejecución del objeto del presente instrumento, el "MUNICIPIO DE EL ROSARIO" se obliga a:

1. Recibir y ejercer los recursos asignados para la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento, del "PROYECTO", de acuerdo con el "Anexo Técnico de Referencia", aplicándolos exclusivamente para la realización de las acciones convenidas, conforme a la normatividad federal aplicable.
2. Ejecutar las acciones pactadas en los términos y condiciones estipulados en este instrumento, en el "PROYECTO" y en el "Anexo Técnico de Referencia".
3. Expedir a favor de la "CONAPESCA" los recibos que acrediten la entrega y recepción de recursos, conforme a derecho corresponda, debiendo señalar en el escrito a través del cual se entreguen los recibos el número de referencia bancaria respectivo.
4. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas, así como presentar ante la "CONAPESCA" a través de su Dirección General de Infraestructura, informes sobre los avances físicos-financieros en la ejecución de las acciones y la aplicación de los recursos, en forma mensual.
5. Entregar a la "CONAPESCA" a través de la Dirección General de Infraestructura, al término de las acciones pactadas, un informe detallado sobre el ejercicio de los recursos otorgados, acompañando los documentos, bases de datos y demás registros que acrediten fehacientemente su correcta aplicación.
6. Recabar, integrar y entregar a la Dirección General de Infraestructura de la "CONAPESCA", la documentación que le sea requerida para la integración de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como para la integración del informe de cuenta pública respecto de los recursos que se especifican en la cláusula tercera del presente instrumento.
7. En su caso, reintegrar y enterar oportunamente a la TESOFE, los recursos presupuestales aportados por la "CONAPESCA", así como los productos financieros generados, que no se hubieren destinado a los fines autorizados o bien que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda al origen de los recursos, no se hayan devengado en los términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 175 de su Reglamento, mediante transferencia electrónica o depósito en efectivo, de conformidad con los procedimientos aplicables, haciendo constar los reintegros en el acta de finiquito de este instrumento. Los enteros a la TESOFE se realizarán previa notificación a la "CONAPESCA".
8. Resguardar en perfecto orden y estado, durante un período no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del presente instrumento, la documentación original comprobatoria de los gastos acordados inherentes a los recursos que se prevén en la cláusula tercera del presente instrumento.
9. Brindar las facilidades y apoyos necesarios para que se efectúen las revisiones que en cualquier momento consideren conveniente realizar la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o Auditores Independientes contratados, para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control y las Secretarías de





SEMAR
SECRETARÍA DE MAR

SAGARPA



Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás Instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

10. Formalizar con la "CONAPESCA" a través de su Dirección General de Infraestructura, un acta finiquito al término del cumplimiento de las acciones pactadas en el presente instrumento, en la que se haga constar el cabal cumplimiento de los compromisos pactados, así como la documentación que soporte lo que en dicha acta se asiente.
11. Sujetarse a lo dispuesto en el séptimo y octavo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los servidores públicos de la Federación, Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos; así como la prohibición y la orden legal de que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.
12. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

El "MUNICIPIO DE EL ROSARIO" y el "MUNICIPIO DE ESCUINAPA", conjuntamente serán responsables de la atención, hospedaje, alimentación y traslado del personal de la "SEMAR", asimismo supervisarán la ejecución de la obra para la realización del "PROYECTO" desde su inicio hasta su conclusión.

SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA "SEMAR".

Para la debida ejecución del objeto del presente instrumento, la "SEMAR" se obliga a:

1. Proporcionar la draga con su operador, la tubería y el equipo periférico complementario de dragado.
2. Vigilar, controlar y revisar los trabajos realizados para la ejecución del "PROYECTO".
3. Ejecutar los trabajos en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales, los cuales se contarán a partir de que se cuente con el Convenio de Colaboración debidamente requisitado, así como el Manifiesto de Impacto Ambiental (MIA), que gestionará la "CONAPESCA".
4. Informar mensualmente a la "CONAPESCA", a través de la Dirección General de Infraestructura, así como al "GOBIERNO ESTATAL", al "MUNICIPIO DE EL ROSARIO", y el "MUNICIPIO DE ESCUINAPA", el avance físico de la ejecución del "PROYECTO".
5. La "SEMAR" el asume la plena responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionar en la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración consistentes en el manejo de combustibles y lubricantes, control del personal operativo que utilice y manejo de los desechos orgánicos e inorgánicos que genere.





SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA

SAGARPA



SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA "CONAPESCA".

Para la debida ejecución de este instrumento, la "CONAPESCA" se faculta y se obliga a:

1. Aportar en los términos del presente instrumento, los recursos comprometidos para la ejecución del "PROYECTO", observando en todo momento las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
2. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos en la operación y ejecución de las acciones materia del presente instrumento.
3. Vigilar y supervisar a través de la Dirección General de Infraestructura de la "CONAPESCA", que en todo momento se cumpla con el presente instrumento y con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, para lo cual podrá efectuar visitas periódicas o implementar las medidas que resulten pertinentes al efecto.
4. Resguardar en buen estado para los efectos legales a que haya lugar, por el tiempo que establece la normatividad aplicable, la documentación original comprobatoria de los recursos que entregue el "MUNICIPIO DE EL ROSARIO" así como de los gastos realizados, que integren el expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, que se generen con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento.
5. Brindar las facilidades y apoyos necesarios para que se efectúen las revisiones que en cualquier momento consideren conveniente realizar la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás Instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.
6. Sujetarse a lo dispuesto en el séptimo y octavo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los servidores públicos de la Federación, Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos; así como la prohibición y la orden legal de que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.
7. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
8. La "CONAPESCA", entregará a la "SEMAR", previo a la firma del presente Convenio de Colaboración la información técnica del "PROYECTO" que comprende: El levantamiento batimétrico con la delimitación del área a dragar y la profundidad requerida, las especificaciones de la obra, el Manifiesto de Impacto Ambiental (MIA), plano donde se indique la ubicación de las zonas de vertimiento en tierra, así como todos los permisos necesarios para la realización del mismo "PROYECTO".

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Página 9 de 12
VALIDADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



OCTAVA.- DE LA INSTANCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL. Las "PARTES" convienen en constituir en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, una Instancia de Seguimiento y Control misma que tendrá las siguientes funciones:

- a) La instrumentación, ejecución, operación, control y finiquito de las acciones y aplicación de los recursos materia de este instrumento.
- b) Dar seguimiento y evaluar las acciones, resultados y aplicación de los recursos ejercidos conforme lo establecido en las cláusulas del presente instrumento.
- c) Sesionar en forma ordinaria y las veces que se requieran de manera extraordinaria, durante el tiempo que estén vigentes los compromisos establecidos en el presente instrumento, al término de cada una de sus sesiones se levantará una minuta.

Una vez instalada la ISyC las "PARTES" designarán a sus representantes otorgando facultades a los mismos.

NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este instrumento, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA.- DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las "PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse, con motivo de huelga o paro de labores que se efectúe de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como por causa de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieren suspender la ejecución de las acciones convenidas.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez que desaparezca dicha causa de caso fortuito o fuerza mayor, que en su caso, motivaren la suspensión, las "PARTES" deberán llevar a cabo las acciones a su cargo que se encuentren pendientes de realizar, hasta su total terminación, a efecto de dar pleno cumplimiento al presente instrumento.

DÉCIMOPRIMERA.- DE LAS CONTROVERSIAS. Las "PARTES" manifiestan que los acuerdos contenidos en el presente instrumento jurídico son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las "PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMOSEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES. Las situaciones no previstas en el presente Convenio de Colaboración podrán ser modificadas de común acuerdo entre las "PARTES" dentro de su vigencia. Las modificaciones que se convengan deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir del día de su suscripción o de la fecha que determinen.



Handwritten signatures and initials on the right margin.



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA



DÉCIMOTERCERA.- DE LA VIGENCIA. Las "PARTES" convienen que el plazo para la realización de los trabajos objeto del presente Convenio de Colaboración, se ejecute en 90 días naturales a partir del inicio de las operaciones de dragado, conforme se especificará en el plan de obra de dragado correspondiente, el cual podrá ser prorrogado hasta que se logren las volumetrías y profundidades especificadas en el "Anexo Técnico de Referencia", siempre que existan causas justificadas.

Si se difiere la fecha de algún período en la realización de los trabajos de dragado por acuerdo y conveniencia de las "PARTES", así como por condiciones meteorológicas adversas existieran retrasos y/o por el mantenimiento y reparaciones efectuadas al equipo de dragado, e diferirás este mismo plazo en la fecha de conclusión de los trabajos de dragado.

DÉCIMOCUARTA.- DE LA JURISDICCIÓN. Las "PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas, conviniendo que las dudas o controversias que se originen sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto de mutuo acuerdo por escrito en el seno de la ISyC establecida en este instrumento.

Conscientes del contenido, trascendencia y fuerza legal del presente instrumento, las "PARTES" lo firman en cinco ejemplares, en la Ciudad de Mexico, Distrito Federal, a los Trece días del mes de Junio del año 2014.

POR LA "SEMAR"
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE
MARINA



C. ALMIRANTE C.G. DEM. ARMANDO GARCÍA
RODRÍGUEZ

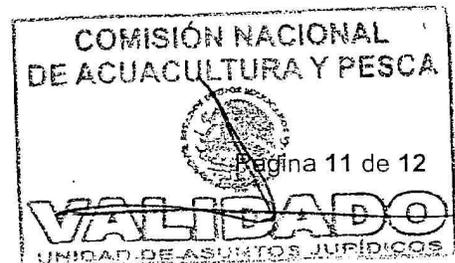
POR LA "SAGARPA" A TRAVÉS DE LA
"CONAPESCA"
COMISIONADO NACIONAL DE
ACUACULTURA Y PESCA



LIC. MARIO GILBERTO AGUILAR
SÁNCHEZ



ARQ. RUBÉN DARÍO CASTRO
VALDEZ
DIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA



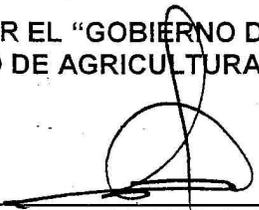


SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA

SAGARPA



**POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**



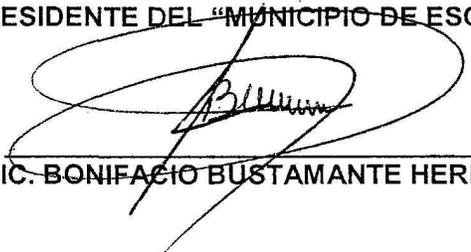
LIC. JUAN NICASIO GUERRA OCHOA

**POR LOS "MUNICIPIOS"
PRESIDENTE DEL "MUNICIPIO DEL ROSARIO"**



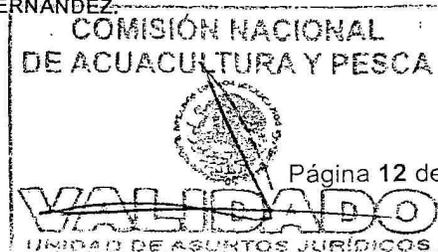
ING. JOSÉ ARTURO FLORES GUZMÁN

PRESIDENTE DEL "MUNICIPIO DE ESCUINAPA"



LIC. BONIFACIO BUSTAMANTE HERNÁNDEZ

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MARINA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, C. ALMIRANTE C.G. DEM. ARMANDO GARCÍA RODRÍGUEZ, POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MARIO GILBERTO AGUILAR SÁNCHEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, ARQ. RUBÉN DARÍO CASTRO VALDEZ, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, LIC. JUAN NICASIO GUERRA OCHOA, Y POR LOS MUNICIPIOS DE EL ROSARIO Y ESCUINAPA, EN EL ESTADO DE SINALOA, SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, ING. JOSÉ ARTURO FLORES GUZMÁN Y LIC. BONIFACIO BUSTAMANTE HERNÁNDEZ.



ANEXO TÉCNICO DE REFERENCIA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA (CONAPESCA), REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. MARIO GILBERTO AGUILAR SÁNCHEZ, ASISTIDO POR EL ARQ. RUBÉN DARÍO CASTRO VALDEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, EN LO SUCESIVO "LA SAGARPA-CONAPESCA", Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALMIRANTE CUERPO GENERAL DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR ARMANDO GARCÍA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA, EN LO SUCESIVO LA "SEMAR", Y FINALMENTE POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA EL LIC. JUAN NICASIO GUERRA OCHOA, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE ROSARIO, SINALOA, ING. JOSÉ ARTURO FLORES GUZMÁN, ASÍ COMO EL C. PRESIDENTE DE ESCUINAPA, SINALOA EL LIC. BONIFACIO BUSTAMANTE HERNÁNDEZ, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL", PARA INSTRUMENTAR Y EJECUTAR ACCIONES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA OBRA DE DRAGADO EMERGENTE DENOMINADA: "DRAGADO DEL CANAL MAJAHUAL DE INTERCOMUNICACIÓN DE LA MARISMA LAS CABRAS CON EL RIO BALUARTE, MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA", DENOMINADA EL "PROYECTO", CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I.- ANTECEDENTES

Con fecha 12 de junio del año 2014, "LA SAGARPA-CONAPESCA" y el "GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL" celebraron un Convenio de Colaboración con la "SEMAR", con el objeto de instrumentar y ejecutar acciones y actividades relacionadas al "Dragado del Canal Majahual de Intercomunicación de la Marisma Las Cabras con el Río Baluarte, Municipio de Rosario, Sinaloa", denominado el "PROYECTO"

En el referido Convenio se establece en la "CLÁUSULA SEGUNDA" que se formulará el "Anexo Técnico de Referencia", en el cual se describirá con toda precisión el objeto específico, las actividades y productos a que se comprometen cada una de las partes; las aportaciones financieras y de otra índole; vigencia y demás datos y documentos necesarios para determinar los fines, los alcances y compromisos de cada instrumento.

A este tenor y en razón de lo expuesto, "LA SAGARPA-CONAPESCA", LA "SEMAR" y "EL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL" suscriben el presente "Anexo Técnico de Referencia" del Convenio enunciado, el cual una vez firmado formará parte integrante del instrumento que le da origen.

II. OBJETIVOS

El presente "Anexo Técnico de Referencia", tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra y actividades relacionadas, así como para el cumplimiento de las medidas de mitigación y compensación aprobadas por la SEMARNAT, derivadas de la validación del aviso de obra emergente (Oficio No. SG/145/2.1.1/0274/14 No. 0576, del 28 de abril de 2014), emitido por la Delegación Federal de la SEMARNAT en Sinaloa, correspondiente al proyecto denominado "Dragado del Canal Majahual, de Intercomunicación de la Marisma Las Cabras con el Río Baluarte, Municipio de Rosario, Sinaloa", denominado el "PROYECTO"

III. ACCIONES

"LA SAGARPA-CONAPESCA" llevará a cabo y coordinará las siguientes acciones:

- a) "LA SAGARPA-CONAPESCA" entregará a la "SEMAR" previo a la firma del presente "Anexo Técnico de Referencia" al Convenio de Colaboración, la información técnica correspondiente al "PROYECTO" denominado "Dragado del Canal Majahual de Intercomunicación de la Marisma Las Cabras con el Río Baluarte, Municipio de Rosario, Sinaloa", la cual comprende las especificaciones que deberá cumplir con relación a la ejecución de las obras y actividades.



- b) Adicionalmente entregará el oficio de validación del Aviso de Obra Emergente, así como las medidas de mitigación y compensación aprobadas por la SEMARNAT aplicables al proyecto, para su debido cumplimiento.
- c) "LA SAGARPA-CONAPESCA" en conjunto con "EL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL" proporcionarán el apoyo económico, de conformidad a lo determinado en el punto IV.- Montos de Inversión y Metas del presente "Anexo Técnico de Referencia", para el mantenimiento de la draga y su equipo, de conformidad a la mecánica de operación de los recursos.
- d) Realizará levantamientos batimétricos periódicos del área de dragado, con la finalidad de corroborar los avances reportados por la "SEMAR".
- e) Aportará, los recursos para la renta del equipo complementario solicitado como requerimiento por la SEMAR, de conformidad a la cotización presentada por la "SEMAR".

"EL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL" llevará a cabo y coordinará las siguientes acciones:

- a) Aportarán, administrarán y ejercerán, los recursos económicos relativos a los insumos y combustibles que requiera la "SEMAR", administrarán y ejercerán, los recursos aportados por la "LA SAGARPA-CONAPESCA", atendiendo el presupuesto presentado y aprobado para la ejecución de los trabajos, de acuerdo al programa autorizado, durante la vigencia del presente instrumento.
- b) Los Municipios de El Rosario y Escuinapa, Sinaloa, serán los responsables de la atención de hospedaje, alimentación y traslado del personal de la draga de SEMAR, así como de la supervisión de la ejecución de la obra, desde su inicio hasta su conclusión.

LA "SEMAR" llevará a cabo las siguientes acciones:

- a) LA "SEMAR" para la ejecución de los trabajos aportará el equipo de dragado denominado ARM "Laguna de Términos" ADR-16, así como su operación, adicionalmente proporcionará la tubería de dragado necesaria y suficiente para el depósito del material producto del desazolve en las zonas de tiro autorizadas al "PROYECTO". Así mismo, los consumibles del equipo de dragado (Combustibles, Diésel, Lubricantes, etc) y la renta del equipo adicional solicitado (Excavadoras, Retroexcavadora, Vehículo de apoyo, Camper para alojar al personal, Motogenerador, Letrinas; Servicio de comedor), serán cubiertos con las aportaciones de "LA SAGARPA-CONAPESCA" y "EL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL", atendiendo el presupuesto presentado y aprobado, siempre y cuando se encuentre dentro del programa de trabajo autorizado, durante la vigencia del presente instrumento.
- b) LA "SEMAR" se compromete y obliga a realizar la ejecución de los trabajos relativos al "Dragado del Canal Majahual de Intercomunicación de la Marisma Las Cabras con el Río Baluarte, Municipio de Rosario, Sinaloa", denominado el "PROYECTO" a líneas y niveles de proyecto, de conformidad a lo establecido en el proyecto ejecutivo y sus especificaciones, indicadas en el Plano núm.- DEYP-PROY-DRAG-ESTEROS-MAJAHUAL de marzo de 2014, atendiendo durante su ejecución el cumplimiento de las medidas de mitigación o compensación aprobadas por la SEMARNAT.

IV. MONTOS DE INVERSIÓN Y METAS

Las aportaciones y apoyos de "LA SAGARPA-CONAPESCA", suscritos en este instrumento, son por un importe total de \$1'605,931.00 (Un millón seiscientos cinco mil novecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), incluyendo IVA y se sujetaran a los requerimientos solicitados por la "SEMAR" para la ejecución de los trabajos, de conformidad a lo siguiente:

APORTACIÓN " SAGARPA-CONAPESCA"					
No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe
Renta de Equipo auxiliar requerido por la SEMAR para la ejecución de los trabajos de dragado en el estéreo Majahual:					
1	Grúa de 80 ton. (Desembarque y embarque de Draga)	Día	1.0	\$90,272.00	\$90,272.00
1	Vehículo de redilas de 3.5 ton de capacidad	Mes	3.00	\$21,000.00	\$63,000.00
1	Planta de energía eléctrica de 15w	Mes	3.00	\$23,000.00	\$69,000.00
3	Letrina portátil con servicio de limpieza frecuente de desechos	Mes	9.00 ó 3.00	\$29,000.00	\$261,000.00
	Diésel para la operación de la Draga de SEMAR	Lts.	30,182.93	\$13.12	\$396,000.04
1	Oficina Móvil de 12x60ft	Mes	3.00	\$35,883.00	\$107,649.00
Insumos requeridos					
	Ventiladores de pedestal	Pza.	5.00	\$1,000.00	\$5,000.00
	Gasolina para uso de la Planta de luz y el vehículo de redilas	lt	9,000.00	\$12.59	\$113,310.00
	Aceite lubricante de dos tiempos	lt	360.00	\$70.00	\$25,200.00
Varios					
	Partida de alimentación de personal (18 personas)	día	90.00	\$1,500.00	\$135,000.00
	Hospedaje para oficiales	día	90.00	\$450.00	\$40,500.00
	Mantenimiento correctivo de draga	P.G.	1.00	\$300,000.00	\$300,000.00
APORTACIÓN "SAGARPA-CONAPESCA"					\$1'605,931.00

Para la realización de las acciones materia del presente instrumento "LA SAGARPA-CONAPESCA" aportará los recursos presupuestales para cumplir con los requerimientos solicitados por la "SEMAR", la cantidad de \$1'605,931.00 (Un millón seiscientos cinco mil novecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), con cargo a sus recursos presupuestales autorizados en su Presupuesto Anual del año 2014, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la clave presupuestal (2014.08.100.11.25.3.2.03.00.008.U013.UAI.43101.1.1), del Ramo (08), "Subsidios a la producción", conforme a la normatividad respectiva y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, recursos que están sujetos a disponibilidad presupuestal.

Los recursos aportados por "LA SAGARPA-CONAPESCA" se sufragarán en una ministración.

"EL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL" aportará, administrará y ejercerá los recursos presupuestales para cumplir con los requerimientos solicitados por la "SEMAR", de conformidad a lo establecido en la Cláusulas; Tercera.- De las Aportaciones; Cuarta de las Obligaciones del Gobierno del Estado; y Quinta de las Obligaciones del "Municipio de el Rosario y Escuinapa, del convenio de colaboración.

De conformidad a lo establecido en el convenio de coordinación, la aportación del "EL GOBIERNO ESTATAL" consiste en facilitar el equipo mecánico adicional, necesario para la ejecución de los trabajos tales como; tractores, excavadoras y volteos incluyendo el combustible, refacciones, mantenimiento y los gastos que se deriven de su operación, el origen de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones forma parte del presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Pesca del Gobierno del

ANEXO TÉCNICO DE REFERENCIA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE "LA SAGARPA CONASPECA", "LA SEMAR" Y "EL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL"

Estado de Sinaloa en el presente ejercicio fiscal 2014, estando sujeta la aplicación de los mismos, a los avances de los trabajos.

El "**Municipio de el Rosario**" y del "**Municipio de Escuinapa**" serán los responsables de la atención, hospedaje, alimentación y traslado del personal de la "**SEMAR**", realizando la supervisión de la ejecución de la obra, desde su inicio hasta su terminación, los recursos necesarios para tal fin provendrán del gasto corriente asignado a los Municipios en el presente ejercicio fiscal.

La meta del Convenio de Colaboración y del presente "**Anexo Técnico de Referencia**" al conjuntar acciones y recursos, es llevar a cabo la obra denominada "**Dragado de Canales de Intercomunicación de la Marisma Las Cabras con El Río Baluarte, Municipio de Rosario, Sinaloa**", denominado el "**PROYECTO**" de conformidad a los alcances planteados en el proyecto, atendiendo las cuestiones ambientales autorizadas al mismo, con el objetivo de atender la emergencia que provoca el grado de azolvamiento del sistema lagunar y lograr el saneamiento del mismo que derive en mejores condiciones físicas y biológicas que detonen un mayor desarrollo de las especies que habitan en el sistema, derivando en una mayor producción pesquera que brinde mejores condiciones económicas del sector de la población que depende de esta actividad.

V. MECÁNICA DE OPERACIÓN

EJERCICIO DE LOS RECURSOS

1. INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Una vez establecidos los acuerdos específicos de coordinación por la "**SAGARPA-CONAPESCA**", la "**SEMAR**", y el "**GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL**", así como la identificación del "**PROYECTO**" denominado "**Dragado de Canales de Intercomunicación de la Marisma Las Cabras con el Río Baluarte, Municipio de Rosario, Sinaloa**", a ejecutar con los recursos aportados de acuerdo a lo manifestado en el punto IV. **MONTOS DE INVERSIÓN Y METAS**, del presente anexo técnico, se establece a continuación el proceso de operación de los recursos autorizados para la ejecución del "**PROYECTO**", conforme a lo siguiente:

- La firma del Convenio de Colaboración entre las partes da inicio al procedimiento, ya que por medio del mismo, quedan autorizados los montos de inversión autorizados al "**PROYECTO**", las obligaciones de las partes y las aportaciones a que se obligan cada una de las mismas, para la ejecución de los trabajos.
- Una vez suscrito el Convenio de Colaboración, la "**SAGARPA-CONAPESCA**", ministrara los recursos que le corresponden de conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera.- De las Aportaciones, del convenio en mención, depositando los Recursos al "Municipio de el Rosario, en la cuenta Dragado Chametla, número 0074 5800 25 0195996589, CLABE interbancaria 012748001969965891 del banco BBVA Bancomer, para que los administre y ejerza de manera transparente y en los conceptos autorizados y acordados entre las partes
- Una vez suscrito el Convenio de Colaboración; la "**SAGARPA-CONAPESCA**" y el "**GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL**", coordinarán y realizarán las acciones necesarias, para que sean administrados y ejercidos por estas dependencias los recursos presupuestales, de acuerdo a lo señalado en el punto IV. **MONTOS DE INVERSIÓN Y METAS** del presente "**Anexo Técnico de Referencia**".

2. NOMBRAMIENTOS AUTORIZADOS

- Con la finalidad de llevar un adecuado control de las acciones concertadas, las partes convienen en designar al personal autorizado, estableciendo los nombres, cargos, firmas que los faculte para el seguimiento administrativo, control y seguimiento de los trabajos de dragado.

Estos son los nombres de los responsables:

Por el municipio de El Rosario	Por el municipio de Escuinapa.	Por el Gobierno del Estado.	Por la SAGARPA-CONAPESCA.
C. José Arturo Flores Guzmán Presidente Municipal Constitucional de El Rosario, Sinaloa.	C. Bonifacio Bustamante Hernández Presidente Municipal de Escuinapa, Sinaloa.	Cuauhtémoc Castro Real Subsecretario de Pesca.	Rubén Darío Castro Valdez Director General de Infraestructura
C. Guadalupe del Carmen Tostado Aguilar Tesorero del H. Ayuntamiento.	C. Sergio Rafael Barrón Gutiérrez Tesorero del H. Ayuntamiento		Fidel Cortez Juárez Director de Estudios y Proyectos
C. Antonio Peña Trapero Director de Desarrollo Económico	C. Edilberto Fonseca Herrera Jefe del Departamento de Pesca y Acuicultura		Juan Manuel Ferreiro Juárez Director de Obras y Flota Pesquera

POR EL MUNICIPIO DE ESCUINAPA:

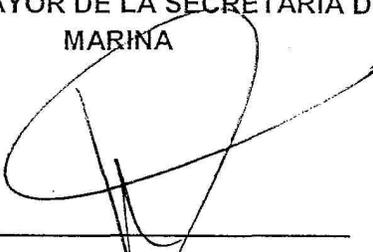
- En caso de considerar la sustitución de alguna de las personas facultadas por cualquiera de las partes, se deberá notificar por escrito designando al personal que lo sustituya.
- Los reportes de avances con los cuales se van a amparar las solicitudes de las ministraciones deberán estar firmadas por las personas facultadas para tal efecto.

3. VIGENCIA. El presente "Anexo Técnico De Referencia" de ejecución surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el término de los trabajos de dragado, los cuales tendrán una duración de 90 días naturales, pudiendo ser prorrogados dentro de su vigencia, de común acuerdo entre "LAS PARTES", cuando por fenómenos meteorológicos o dificultades en la operación de la maquinaria para el dragado, no se concluyan los trabajos en los tiempos estipulados para ello. Las modificaciones, adiciones o prórrogas que se acuerden deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

Conscientes del contenido, trascendencia, alcance y fuerza legal del presente instrumento, "LAS PARTES" lo firman de común acuerdo, en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 12 días del mes de junio del año 2014.




POR LA "SEMAR"
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE
MARINA



C. ALMIRANTE C.G. DEM. ARMANDO GARCÍA
RODRÍGUEZ

POR LA "SAGARPA" A TRAVÉS DE LA
"CONAPESCA"

COMISIONADO NACIONAL DE
ACUACULTURA Y PESCA



ARQ. RUBEN DARIO CASTRO VALDEZ

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS



VICEALMIRANTE C.G. DEM.
ENRIQUE GENARO PADILLA ÁVILA.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA.



LIC. JUAN NICASIO GUERRA OCHOA

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
OBRAS Y DRAGADO



CONTRALMIRANTE SIA. I. CIV.
PEDRO JAVIER ROCHER CASTRO.

POR LOS "MUNICIPIOS"

PRESIDENTE DEL "MUNICIPIO DE
ESCUINAPA"



LIC. BONIFACIO BUSTAMANTE
HERNÁNDEZ.

POR LOS "MUNICIPIOS"
PRESIDENTE DEL "MUNICIPIO DEL
ROSARIO



ING. JOSÉ ARTURO FLORES GUZMÁN.

